JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE :BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO :MAS HOTELES S.A.S.
JOSE RAMON PEÑA AGUDELO
RADICACIÓN :2023-00065-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

En atención al escrito de subrogación allegado por el Fondo Nacional de garantías S.A, el Juzgado RESUELVE:

1.- Antes de resolver la anterior subrogación, se REQUIERE al Fondo Nacional de garantías S.A, para que allegue el poder aquí otorgado a la Dra. ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS., conforme el requisito del inciso 3 del Art.5 de la Ley 2213 del 2022, el cual indica: *Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales*", pues en la documentación allegada no se visualiza aquel requisito.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 01 DE ABRIL DEL 2024

Notificado por anotación en el estado No._050
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario